Núm. 3 Sábado 7 de Enero de 1843. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de* 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden públicar en los boletines oficiales se han de romitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(*Real órden de* 6 *Abril de* 1839.)

Diputacion Provincial.

Circular núm. 15.

Habiendose descuidado por muchos Ayuntamientos el envio de los estados de nacidos, casados y muertos respectivos á los trimestres del año anterior que se espresan á continuacion, han resuelto los Sres. individuos de la Diputacion provincial que residen en la capital, mientras se hallan suspensas las sesiones, prevenir, como por su acuerdo lo ejecuto, á todos los que se encuentran en este caso que, para el dia 15 del mes actual sin escusa ni pretesto alguno, remitan los mencionados estados para que no se demore la formacion de los generales que deben dirigirse al Gobierno, pues de no hacerlo se verá la Diputacion en el sensible caso de adoptar otras disposiciones.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Enero de 1843.—E. I. G. P. I.: Presidente, Agustin de Chinchilla.—Rafael Leveufeld, Secretario.

Nota de los pueblos que no han remitido á esta Diputacion provincial los estados de nacidos, casados y muertos respectivos al 1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestre del año procsimo pasado.

Palenciana.
Priego.
Carcabuey.
Rambla.
Montalban.
Victoria.
Guijo.
Añora.
Villafranca.
Villa del Rio.
Espejo.
Encinas Reales.
Valsequillo.
Blasquez.
Espiel.
Nueva Carteya.
Valenzuela.
Monturque.
Trassierra.

Idem de los que no han remitido el 2.°, 3.° y 4.° trimestre.

Santa Eufemia.
Santa Cruz.
Carlota.
San Sebastian.
Iznajar.

Idem de los que no han remitido el 3.° y 4.° trimestre.

Aguilar.
Morente.
Belalcazar.
Viso.
Villaralto.
Montilla.
Montoro.
Fuente Palmera.
Torrecampo.
Montemayor.
Rute.

Idem de los que no han remitido el 4.° trimestre.

Córdoba.
Villaviciosa.
Puente Genil.
Baena.
Castro.
Bujalance.
Cañete.
Carpio.
Pedro Abad.
Cabra.
Doña Mencia.
Zuheros.
Belméz.
Obejo.
Fuente Obejuna.
Granjuela.

Ministerio de Cultura 2024

Villaharta.
Villanueva del Rey.
Fuente la Lancha.
Hinojosa.
Villaralto.
Lucena.
Adamuz.
Pusadas.
Almodovar.
Guadalcazar.
Hornachuelos.
Palma.
San Calixto.
Pozoblanco.
Alcaracejos.
Conquista.
Pedroche.
Dos Torres.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.
Benamejí.

Idem los que no han remitido el 1.º, 3.º y 4.º trimestre.

Luque.

Idem de los que no han remitido el 2.º y 4.º trimestre.

Fernan Nuñez.

Córdoba 5 de Enero de 1843.=Rafael Levenfeld, Secretario.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 22.

El Sr. Contador de Rentas de esta provincia en oficio 4 del actual me dice lo siguiente.

«No obstante lo que V. S. se sirvió prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia en circular de 14 de Octubre último, inserta en el Boletin oficiel núm. 126, á consecuencia de lo que en 13 del mismo tuve el honor de esponerle para saber cuales eran las Contadurías de hipotecas que existian en esta provincia antes de la Real órden de 3 de Diciembre de 1838, que pueblos se comprendian en la demarcacion de sus partidos, como igualmente las alteraciones que se hicieron conforme á su artículo 5.º; y no habiendo cumplido hasta el dia los Ayuntamientos de los pueblos que al margen se designan, espero se sirva V. S. recordarles este deber, para que sin necesidad de mas aviso lo verifiquen, siendo muy doloroso que aun para las cosas mas insignificantes del servicio, haya de esperimentarse una apatia, que no conviene con la civilizacion del siglo en que vivimos."

Lo que transcrivo á VV. á fin de que en el término improrrogable de 15 dias cumplan con cuanto les previne en la circular que queda citada, esperando que no darán lugar con su morosidad á que tenga que volver á ocuparme de este negocio.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Enero de 1843.=Chinchilla.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de Almovar, Alcaracejos, Añora, Adamuz, Bujalance, Baena, Benamejí, Belmez, Córdoba, Cabra, Carcabuey, Castro del Rio, Carpio, Cañete las Torres Blasquez, Doña Mencia, Espejo, Encinas Reales, Fuente Palmera, Fuente Obejuna, Guijo, Hinojosa, Hornachuelos, Lucena, Montilla, Montoro, Morente, Monturque, Montemayor, Mantalvan, Nueva Carteya, Obejo, Pozoblanco, Priego, Pedro Abad, Posadas, Palenciana, Rambla, Rute, Santa Cruz, Trassierra, Villafranca, Valsequillo, Villa del Rio, Valenzuela. Viso, Villaralto, Villanueva de Córdoba, Iznajar.

Circular núm. 23.

Cumplido el último trimestre del año anterior, han debido los Ayuntamientos de esta provincia hacer efectivos en Tesoreria sus respectivos cupos al final de aquel en cumplimiento de la obligacion que les impone el artículo 16 de la Real instruccion de 6 de Julio de 1828, y sin embargo de que me complazco con la idea de que todos se apresurarán á llenar aquel deber, he estimado conveniente recordarselo con el objeto de que se esmeren en solventar sin demora todos sus descubiertos, pues ademas de que asi contribuirán á hacer frente á las gravee atenciones del Tesoro, me escusarán el disgusto de tener que poner en uso las medidas coactivas para que me autorizan las ordenes vigentes.

Sirvansa VV. enterar de esta invitacion á las Corporaciones municipales á quienes se dirige, cooperando por su parte à que las contribuciones vencidas sean trasladadas á Tesorería sin la menor tardanza.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Enero de 1843.—Chinchilla.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 18.

D. Agustin Chinchilla Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia. &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Manuel Lopez, de esta vecindad, para que en el término de 8 dias contados desde que este se inserte en el Boletin oficial, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber el auto definitivo dictado en la causa que se le sigue por aprehension de tabaco de contrabando pues verificandolo asi le será guardada su justicia, en lo que la tubiere, seguirá aquella su curso en rebeldia parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Còrdoba á 31 de Diciembre de 1842.=Agustin de Chinchilla.—Por mandado de S. S. Mariano de Vega.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pedroabab.

Circular núm. 19.

Por renuncia de D. José Lubian se halla vacante el Magisterio de 1.ª letras de esta vi-

Ministerio de Cultura 2024

lla. dotado con la cantidad de 1100 rs. anuales y 330 para pago de casa habitacion, y la retribucion convencional de los niños, que no sean absolutamente pobres.

Los Sres. Maestros con titulo para regentar escuelas en que se dé la instruccion elemental completa, que gusten hacerse cargo de la de esta villa podrán dirigir sus solicitudes antes del 31 del corriente en que se ha de proveer aquel destino. Pedroabad Enero 4 de 1843.—El Alcalde Constitucional Accidental, Alfonso Pozuelo.—Felipe de Golmayo Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

Circular núm. 20.

D. Joaquin José de Blancas Alcalde 1.º Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber que la corporacion que presido en cabildo de hoy, enterada de que los vecinos de esta villa y forasteros hacendados en ella y su término no han presentado las relaciones de su utilidad liquida anual que se reclamaron por edictos fijados al público en 13 de Noviembre anterior, inserto en el Boletin oficial núm. 141 para formar por ellas el cuaderno de riqueza que debia servir de base al estender los repartimientos de Rentas provinciales, paja y utensilios, subsidio del comercio, culto y clero en general, y culto Parroquial, ha acordado estimar arreglados los motivos de contribuir y capitales de riqueza fijados á cada interesado en las derramas hechas por referidos impuestos en el año anterior, salvas unicamente las traslaciones de dominio de que el Ayuntamiento tiene conocimiento, y proceder por dichas bases á la formacion de todos los repartimientos; señalando el tèrmino de 15 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, para que los contribuyentes puedan concurrir y enterarse de sus partidas en la Secretaria de Ayuntamiento donde estará al pùblico el borrador de los repartimientos para oir en dicho plazo los agravios que espusieren; en la inteligencia de que despues de pasado, no se atenderá ninguna reclamacion. Adamuz 2 de Enero de 1843.=Joaquin José de Blancas.—Andrés Garcia Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 21.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital.—Hace saber: que estando prevenido en la ley de 14 de Julio último la supresion desde el presente año de los oficios ó cargos de fiel medidor, lonja, correduria, peso real y demas que bajo cualquier denominacion recaigan sobre el peso ó la medida y que los pueblos donde ecsistan queden libres de este gravamen, sin perjuicio de la oportuna indemnizacion, se ha dispuesto por esta corporacion la supresion desde este dia de los que existen en la capital denominados peso harinero del Puente, Sevilla y Martos, correduria de aceite y fieldades de la Romana y Almotacen, sin perjuicio de proponer los medios de indemnizar á los fondos del comun; para que llegue á noticia de este vecindario en cumplimiento de espresada ley se ha acordado publicar. Córdoba 3 de Enero de 1843.—José del Bastardo Cisneros.—Por mandado de dicha corporacion, Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellania que en el altar y Capilla de Santa Teresa de Jesus del suprimido Convento del Carmen Calzado, estramuros de esta ciudad, distrito de la Parroquial de Santa Maria Magdalena, fundó con titulo de segunda D. Bernardo Alvarez de la Vega, con bienes de Doña Marina Ojeda, para que en el termino de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Doña Maria de los Dolores Alvarez y Varela, en que solicita se le adjudiquen en clase de libres los dichos bienes. Córdoba cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.=Fernando Bayle.=Por mandado de su señoria, Manuel Llorente y Fernandez.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 25.

Tesorería de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Ingresos y distribucion del mes de Noviembre de 1842.

	Papel.	*Metálico.*	*Total.*
Existencia del mes anterior.	1616000	208970 27	1824970 27
Recaudado en el presente.	496238 10	1326295	1822533 10
Total. . . .	2112238 10	1535265 27	3647504 3

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de la Gobernacion. . .	34867 19		
Al de Gracia y Justicia.	25133 31		
Al de Guerra	480026 25		
Al de Marina	10000		
Por gastos reproductivos de las Rentas consignados en el mes actual y anteriores	112830 2		
Por sueldos de los Resguardos consignados en el mes actual. .	13794		
Por sueldos de Empleados activos consignados en Febrero último.	22549 19		
Por id de las clases pasivas consignados en Diciembre último.	238875 28		
Por gastos comunes y de Escritorio del mes de Agosto último.	6929 26		
Por devoluciones	42371 20		
Por libranzas del Tesoro público. .	90000		
Por asignaciones de Clero Parroquial	40402 15	2112238 10	1167316 28 3279555 4
Por id. del Clero Catedral. . .	36000		
Por id. del Clero Colegial . .	2082 28		
Por gastos del Culto y reparacion Colegial	3000		
Por productos de la realizacion de billetes del Tesoro de la emision de 160 millones entregados al Banco de San Fernando. . .	104080		
Por quebranto en la realizacion de los mismos	75840		
Por traslacion de caudales. . .	1692800		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Hacienda . .	158462		
Id. id. perteneciente al Ministerio de la Guerra	84508 29		
Existencias		»	367948 33 367948 33

Córdoba 15 de Diciembre de 1842.= Joaquin Lamata.=Antonio Joaquin de Acosta.
=V.° B.°=Chinchilla.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024